



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD. No. 1100140030-05-2021-00578-00

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADOS: RICHARD MORENO YARA y MERY ALEXANDRA MONGUI FONSECA.

En atención al informe secretarial que antecede, téngase por notificado al ejecutado **Richard Moreno Yara**, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (consecutivo 11 del plenario digital), quien dentro del término concedido para el efecto guardó silencio.

Así mismo, téngase por notificada a la demandada **Mery Alexandra Mongui Fonseca**, quien se notificó del inicio de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 C.G. del P. (consecutivos 08 a 11 del dossier digital), que dentro del término legal concedido permaneció silente.

De otro lado, con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera, que se inscribió el embargo del inmueble de propiedad de la parte ejecutada, el cual se identifica con folio de matrícula **N° 50S-4064935**, tal y como se avizora en el documento 13 del expediente digital, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se **COMISIONA** con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios, al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

En firme, retornen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 51 del 13 de junio de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

**Juan Carlos Fonseca Crispancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0c9bddb4204afc5e4a7ce26516c04a4207c0b6eae57c76bdf084614380ee06**

Documento generado en 10/06/2022 08:15:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**